

RV: Generación de Tutela en línea No 2162883

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/06/2024 10:46 AM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito Restitución Tierras - Meta - Villavicencio <j02cctoestvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:becerraacosta@gmail.com <becerraacosta@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (19 KB)

50001312100220241006600.pdf;

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

De manera atenta, remito como adjunto, acta de reparto correspondiente a la acción de tutela presentada

Cordialmente,

Oficina Judicial - Reparto
Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio
Calle 36 No. 29-35/45 San Isidro
Tel. 6701040 Ext. 130 Villavicencio - Meta

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de junio de 2024 10:06

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Villavicencio <apptutelasvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
becerraacosta@gmail.com <becerraacosta@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2162883

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2162883

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: META.

Ciudad: VILLAVICENCIO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: META.
Ciudad: VILLAVICENCIO

Accionante: JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA Identificado con documento: 1121832677
Correo Electrónico Accionante : becerraacosta@gmail.com
Teléfono del accionante : 3138301323
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- Nit: ,
Correo Electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, ELEGIR Y SER ELEGIDO, DERECHO DE PETICIÓN, MÍNIMO VITAL, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor (a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA

ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA, ciudadano en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, llego a su Despacho Judicial en virtud de la presente ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR DE INFORMACIÓN (art. 23 constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y CONFIANZA LEGÍTIMA, vulnerados por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ante su omisión. Pido que se vincule igualmente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC). Lo anterior conforme se pasará a exponer a continuación.

I. HECHOS Y RAZONES JURÍDICAS PARA AMPARAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES:

1). La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, conformó y adoptó Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”, publicada el 29 de abril de 2024 en el sistema del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, la mencionada resolución cobró firmeza el día **ocho (8) de mayo de 2024** de conformidad con la normatividad vigente; en dicha resolución estoy en primera (1) posición de elegibilidad para ser nombrado en periodo de prueba, no obstante, a la fecha han transcurrido **TREINTA Y TRES (33) DÍAS HÁBILES** sin que se haya efectuado el nombramiento en periodo de prueba, **y de acuerdo con el ordenamiento jurídico la entidad nominadora tiene el deber de comunicar el nombramiento en periodo de prueba en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, tal como lo establece el Decreto 1083 de 2015.**

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso.

el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

2). Vale informar y recordar que el suscrito realizó la manifestación de aceptación del empleo y continuar con el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba en el cargo en cuestión, para lo cual, envié la totalidad de los documentos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la UARIV en tres momentos así:

- Correo electrónico del 10 de mayo de 2024, en donde se envió la totalidad de los documentos (Hoja de Vida y demás anexos), exigidos por la UARIV.
- Correo electrónico del 21 de mayo de 2024, en donde se aclararon interrogantes por parte del personal de la Oficina de Talento Humano y se enviaron algunos documentos, sin que a la fecha se hayan presentados requerimientos al suscrito.
- Correo electrónico del 31 de mayo de 2024, en donde la UARIV solicitó la expedición del certificado relacionado con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, siendo enviado en la misma fecha.
- Correo electrónico del 5 de junio de 2024, en donde solicito información urgente sobre el trámite administrativo de nombramiento en periodo de prueba sin que se haya dado una respuesta al suscrito y mucho menos se haya comunicado el acto administrativo de nombramiento como es deber de la entidad.
- Correo el 19 de junio de 2024, en donde se reiteró la petición en interés particular por parte del suscrito, en donde exhorta a la entidad UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que adelante el trámite administrativo necesario para expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba y se surta la comunicación de este, al suscrito y así poder tomar posesión en el término máximo de 10 días hábiles. No obstante, la entidad guarda silencio de una manera grave y vulnerando de manera flagrante los derechos fundamentales invocados.

3). El Suscrito, demostrando interés en el proceso de la referencia, hizo presencial en las instalaciones de la Unidad para las Víctimas en la ciudad de Bogotá D.C., el día jueves, 13 de junio de 2024, en donde fui atendido por la funcionaria Laura Cecilia Cuesta Salazar, quien hace parte del grupo interno de trabajo talento humano, adscrito a la Secretaría General de la entidad, a quien manifesté mi preocupación por la demora en el trámite administrativo de comunicación del nombramiento en periodo de prueba, plazo que está más que vencido, generando al suscrito una vulneración flagrante de los derechos fundamentales invocados. Además, de que en la actualidad me encuentro cesante y debo responder por una familia conformada junto a mi esposa e hija de 2 meses de edad, quienes depende económicamente de mi.

Al respecto, la funcionaria en cuestión manifestó que ella ya había pasado mi carpeta para firmar y que haría todo lo posible para que dicho trámite se resolviera en la semana del 17 al 21 de junio de 2024, situación que no ha ocurrido.

4). Como lo manifesté anteriormente, a la fecha han transcurrido **TREINTA Y TRES (33) días hábiles** sin que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A

LAS VÍCTIMAS, haya surtido el trámite administrativo de comunicación del nombramiento en periodo de prueba el cual debió surtir a más tardar el día **veintitrés (23) de mayo de 2024**. Por lo anterior, solicito de manera respetuosa pero categórica a la UARIV proceder a comunicar el nombramiento en periodo de prueba en el término de la distancia para así poder formalizar la manifestación de aceptación del empleo en periodo de prueba, en razón a que la UARIV con su negligencia y demora en surtir el trámite mencionado está vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho al trabajo, mínimo vital y acceso a empleo público por el sistema de carrera administrativa.

5). En la referencia del presente correo, expuse la necesidad de que al presente correo y los que se han enviado en fechas anteriores conforme se evidencia con los archivos PDF que se adjuntan con el presente correo, ya que mi situación de elegibilidad de acuerdo con la lista de elegibles me reconoce el derecho de acceder a un empleo de carrera administrativa siendo reconocido constitucional y jurisprudencialmente, acreditando la titularidad del derecho y además que a la fecha se está generando un perjuicio, siendo la negativa de nombrar en periodo de prueba a suscrito, por parte de la Unidad. Vale aclarar que el suscrito cumplió con la totalidad de los requerimientos realizados por la UNIDAD para poder adelantar el nombramiento.

6). Es evidente que el UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, está en mora de proceder de conformidad, vulnerando de esta forma no solo el derecho al debido proceso, sino los principios de buena fe, confianza legítima pues las relaciones de derecho, generadas entre la administración y los administrados, deben desarrollarse con lealtad y, en especial, el actuar de las autoridades debe ser consecuente con sus conductas precedentes de manera que los administrados no se vean sorprendidos con conductas que, por ser contrarias, defrauden sus expectativas legítimamente fundadas, del principio de la buena fe nace el principio de la confianza legítima, el cual adquiere su importancia cuando la administración a través del concurso de méritos creo una situación jurídica real, que es mi nombramiento en periodo de prueba y, súbitamente, pretenda la entidad OMITIR su deber, generando un desequilibrio en la relación que entre ellos se hubiere generado. Por lo tanto, la confianza que los ciudadanos depositan en las actuaciones de la administración debe respetarse y protegerse.

7). Además, existe una evidente vulneración al Derecho de Petición de información, ya que mediante los correos electrónicos enviados el 5 de junio y 19 de junio de 2024 en donde se indaga y solicita a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, adelantar el trámite administrativo de expedición y comunicación del nombramiento en periodo de prueba, esta ha resuelto guardar silencio, ser omisiva, negligente y abiertamente asumir una postura de negar mi acceso al cargo de carrera en cuestión, cuando me lo he ganado producto de concurso de méritos.

8). En virtud de lo anterior cuento con la expectativa real de nombramiento y posesión del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, al ocupar el primer lugar dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

II. DERECHOS VULNERADOS:

Considero vulnerados los derechos fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR DE INFORMACIÓN (art. 23 constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y CONFIANZA LEGÍTIMA

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

- ❖ PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS PARA PROVEER UN CARGO EN LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME POR CONCURSO DE MÉRITOS, SEGÚN LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con la Sentencia T-112A/14 Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, la acción de tutela en concurso de méritos cuenta con una procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable. La providencia en comentario señala:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera”.

Según lo ha señalado la línea jurisprudencial actual de la CORTE CONSTITUCIONAL (incluso en la reciente Sentencia T-133 de 2016 proferida encontrándose vigente la Ley 1437 de 2011), la Acción de Tutela resulta procedente para la protección de los derechos fundamentales de aquellas personas que nos encontramos en una Lista de Elegibles de Concurso de Méritos que tenga firmeza para proveer un cargo de carrera, al respecto señala la Sentencia T-133 de 2016 citada:

“ACCION DE TUTELA CONTRA ACTO ADMINISTRATIVO- Mecanismo idóneo para la protección derechos fundamentales de concursante que ocupó el primer lugar en concurso de méritos, pero no fue nombrado en el cargo público.

La tutela resulta procedente para restablecer los derechos superiores afectados con el acto que deniegue la designación de quien ocupó el primer lugar en un concurso de méritos o en la lista de elegibles correspondiente.”

En efecto, la sentencia SU-133 de 19981 cambió la tesis sentada en la sentencia SU-458 de 19932 relacionada con la improcedencia de la acción de tutela en los casos en los que se transgreden los derechos de quien, a pesar de ocupar el primer lugar en la lista de elegibles, no es designado en el cargo que motivó el concurso de méritos. En la sentencia que efectuó el cambio jurisprudencial referido, la Corte aludió a las

consideraciones de algunos fallos de revisión en los que se había advertido la insuficiencia de los mecanismos ordinarios en la hipótesis descrita e indicó que:

“(...) esta Corporación ha considerado que la vulneración de los derechos a la igualdad, al trabajo y debido proceso, de la cual son víctimas las personas acreedoras a un nombramiento en un cargo de carrera cuando no son designadas pese al hecho de haber obtenido el primer lugar en el correspondiente concurso, no encuentran solución efectiva ni oportuna en un proceso ordinario que supone unos trámites más dispendiosos y demorados que los de la acción de tutela y por lo mismo dilatan y mantienen en el tiempo la violación de un derecho fundamental que requiere protección inmediata.

La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el 1 M.P. José Gregorio Hernández Galindo 2 M.P. Jorge Arango Mejía período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.”

En el mismo sentido refiere la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 de la CORTE CONSTITUCIONAL, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esto dice textualmente la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SU-913 de 2009 citada:

“ACCION DE TUTELA-Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera.

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.

(...)” Así las cosas, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales vulnerados al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y CONFIANZA LEGÍTIMA, por la omisión de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en nombrarme en periodo de prueba de conformidad con la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, mediante la cual se conformó y adoptó Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”, publicada el 29 de abril de 2024 en el sistema del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, la mencionada resolución cobró firmeza el día **ocho (8) de mayo de 2024** de conformidad con la normatividad vigente; en dicha resolución estoy en primera (1) posición de elegibilidad para ser nombrado en periodo de prueba.

IV. PRETENSIONES

1. Presentadas la situación fáctica y jurídica, ruego a su señoría amparar mis derechos fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional), DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR DE INFORMACIÓN (art. 23 constitucional), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) y CONFIANZA LEGÍTIMA.

2. En consecuencia, se ordene al UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que en el término máximo de 48 horas realice la expedición y comunicación del acto administrativo por medio del cual se realiza el nombramiento en periodo de prueba del suscrito en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, al ocupar el primer lugar dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

3. Asimismo, se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, en uso de sus facultades constitucionales y legales iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del representante legal y/o quien haga sus veces de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS por las omisiones y/o negligencia en el trámite administrativo de expedición, comunicación y posesión de los elegibles en los cargos ofertados en la convocatoria en mención.

4. Determinar la Compulsa de copias en contra de los servidores públicos UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS ante la Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces para que se investigue la posible comisión de conductas que tengan la connotación de faltas disciplinarias por la omisión y negligencia en el trámite administrativo de expedición y comunicación del acto administrativo en nombramiento en periodo de prueba de acuerdo a lo fundamentado en la presente acción de tutela.

V. MEDIDA CAUTELAR

a). El suscrito ostenta el primer lugar en orden de elegibilidad dentro de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y que de acuerdo a la firmeza de este acto administrativo que ocurrió el ocho (8) de mayo de 2024.

b). Que a partir del siguiente de la firmeza del acto administrativo en cuestión, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS tenía diez (10) días hábiles para expedir y comunicar el nombramiento en periodo de prueba, cosa que no ha ocurrido a la fecha, con el agravante de que el suscrito cumplió con la totalidad de la documentación exigida por la entidad, y para hacer más gravoso el asunto, la Unidad para las Víctimas ha tomado como postura guardar silencio ante los reiterados derechos de petición enviados a través de correo electrónico, principalmente, los enviados el 5 de junio y 19 de junio del presente año.

c). Se hace procedente conceder la medida provisional en donde el Juez Constitucional ordene a la entidad accionada a proceder con el auto admisorio de la presente acción de tutela la expedición y comunicación del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, para que así cese la vulneración a los derechos fundamentales invocados en la presente tutela.

VI. PRUEBAS

Documentales que se aportan:

1. Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual se conformó la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

2. Capturas de pantalla de la página web oficial de la CNSC - Banco Nacional de Lista de Elegibles, donde consta la vigencia, firmeza y posición número 1 de elegibilidad en la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

3. Soportes Correos Electrónicos dirigidos a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, detallados así:

a). Correo electrónico del 10 de mayo de 2024, en donde se envió la totalidad de los documentos (Hoja de Vida y demás anexos), exigidos por la UARIV.

b). Correo electrónico del 21 de mayo de 2024, en donde se aclararon interrogantes por parte del personal de la Oficina de Talento Humano y se enviaron algunos documentos, sin que a la fecha se hayan presentados requerimientos al suscrito.

c). Correo electrónico del 31 de mayo de 2024, en donde la UARIV solicitó la expedición del certificado relacionado con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, siendo enviado en la misma fecha.

d). Correo electrónico del 5 de junio de 2024, en donde solicito información urgente sobre el trámite administrativo de nombramiento en periodo de prueba sin que se haya dado una respuesta al suscrito y mucho menos se haya comunicado el acto administrativo de nombramiento como es deber de la entidad.

e). Correo electrónico del 19 de junio de 2024, en donde reitero el derecho de petición de información y solicito se dé trámite de atención prioritaria de petición por la vulneración flagrante de los derechos fundamentales invocados con la presente tutela.

4. Copia Cédula de ciudadanía del accionante.

5). Copia Registro Civil de Matrimonio y Registro Civil de Nacimiento.

VII. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

VIII. NOTIFICACIONES

- A la suscrita por el medio que el despacho considere más expedito, en el correo electrónico becerraacosta@gmail.com ; al teléfono celular 3138301323 o a la dirección Carrera 59 No. 44 – 34 Apto 203, Edificio Bosques de San Francisco, Villavicencio, Meta.

- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co o en la Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo logístico San Cayetano, Bogotá D.C.,

- A la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: notificacionesjudiciales@cns.gov.co o en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de Bogotá D.C.

Del señor Juez;

JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA
C.C. 1.121.832.677 expedida en Villavicencio, Meta.



jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

ATENCIÓN PRIORITARIA DE PETICIONES - NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

1 mensaje

jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

19 de junio de 2024, 19:19

Para: patricia.tobonyagari@unidadvictimas.gov.co, martha.velasquez@unidadvictimas.gov.co, luisa.gil@unidadvictimas.gov.co, santiago.arango@unidadvictimas.gov.co, aura.romero@unidadvictimas.gov.co, olga.ahumada@unidadvictimas.gov.co, info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, guillermo.martinez@unidadvictimas.gov.co
Cc: Laura Cecilia Cuesta Salazar <laura.cuesta@unidadvictimas.gov.co>

Villavicencio, Meta; 19 de junio de 2024

Señores:

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV

E.S.M.

ASUNTO: REITERACIÓN SOLICITUD DE: Información sobre el estado del trámite de nombramiento en periodo de prueba en el cargo profesional especializado, código 2028, grado 24 identificado con el Código OPEC No. 179719, Modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR Y SOLICITUD DE QUE ESTA SEA ATENDIDA DE MANERA PRIORITARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1755 DE 2015.

Cordial saludo;

1) La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, conformó y adoptó Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022", publicada el 29 de abril de 2024 en el sistema del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, la mencionada resolución cobró firmeza el día **ocho (8) de mayo de 2024** de conformidad con la normatividad vigente; en dicha resolución estoy en primera (1) posición de elegibilidad para ser nombrado en periodo de prueba, no obstante, a la fecha han transcurrido **DIECIOCHO (18) DÍAS HÁBILES** sin que se haya efectuado el nombramiento en periodo de prueba, **y de acuerdo con el ordenamiento jurídico la entidad nominadora tiene el deber de comunicar el nombramiento en periodo de prueba en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, tal como lo establece el Decreto 1083 de 2015.**

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

2). Vale informar y recordar que el suscrito realizó la manifestación de aceptación del empleo y continuar con el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba en el cargo en cuestión, para lo cual, envíe la totalidad de los documentos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la UARIV en tres momentos así:

- Correo electrónico del 10 de mayo de 2024, en donde se envió la totalidad de los documentos (Hoja de Vida y demás anexos), exigidos por la UARIV.
- Correo electrónico del 21 de mayo de 2024, en donde se aclararon interrogantes por parte del personal de la Oficina de Talento Humano y se enviaron algunos documentos, sin que a la fecha se hayan presentados requerimientos al suscrito.
- Correo electrónico del 31 de mayo de 2024, en donde la UARIV solicitó la expedición del certificado relacionado con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, siendo enviado en la misma fecha.
- Correo electrónico del 5 de junio de 2024, en donde solicito información urgente sobre el trámite administrativo

de nombramiento en periodo de prueba sin que se haya dado una respuesta al suscrito y mucho menos se haya comunicado el acto administrativo de nombramiento como es deber de la entidad.

NOTA: Al presente correo electrónico se envía los soportes de los e-mails previamente citados.

3). El Suscrito, demostrando interés en el proceso de la referencia, hizo presencial en las instalaciones de la Unidad para las Víctimas en la ciudad de Bogotá D.C., el día jueves, 13 de junio de 2024, en donde fui atendido por la funcionaria Laura Cecilia Cuesta Salazar, quien hace parte del grupo interno de trabajo talento humano, adscrito a la Secretaría General de la entidad, a quien manifesté mi preocupación por la demora en el trámite administrativo de comunicación del nombramiento en periodo de prueba, plazo que está más que vencido, generando al suscrito una vulneración flagrante de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, mínimo vital y derecho al trabajo, el acceso a cargos públicos a través del sistema de carrera administrativa. En la actualidad me encuentro cesante y debo responder por una familia conformada junto a mi esposa e hija de 2 meses de edad.

Al respecto, la funcionaria en cuestión manifestó que ella ya había pasado mi carpeta para firmar y que haría todo lo posible para que dicho trámite se resolviera a inicio de esta semana, situación que no ha ocurrido. Por lo tanto, mi descontento, preocupación porque se observa una negligencia, omisión y/o demora en el cumplimiento de los plazos contemplados para la comunicación del nombramiento en periodo de prueba del suscrito, previamente citados en el presente correo.

4). Como lo manifesté anteriormente, a la fecha han transcurrido **VEINTISIETE (27) días hábiles** sin que la UARIV haya surtido el trámite administrativo de comunicación del nombramiento en periodo de prueba el cual debió surtir a más tardar el día **veintitrés (23) de mayo de 2024**. Por lo anterior, solicito de manera respetuosa pero categórica a la UARIV proceder a comunicar el nombramiento en periodo de prueba en el término de la distancia para así poder formalizar la manifestación de aceptación del empleo en periodo de prueba, en razón a que la UARIV con su negligencia y demora en surtir el trámite mencionado está vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho al trabajo, mínimo vital y acceso a empleo público por el sistema de carrera administrativa.

5). En la referencia del presente correo, expuse la necesidad de que al presente correo y los que se han enviado en fechas anteriores conforme se evidencia con los archivos PDF que se adjuntan con el presente correo, ya que mi situación de elegibilidad de acuerdo con la lista de elegibles me reconoce el derecho de acceder a un empleo de carrera administrativa siendo reconocido constitucional y jurisprudencialmente, acreditando la titularidad del derecho y además que a la fecha se está generando un perjuicio, siendo la negativa de nombrar en periodo de prueba a suscrito, por parte de la Unidad. Vale aclarar que el suscrito cumplió con la totalidad de los requerimientos realizados por la UNIDAD para poder adelantar el nombramiento.

6). En consecuencia, solicito a la UNIDAD PARA LA VÍCTIMAS, expedir y comunicar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en el término de la distancia, con el fin de poder realizar la manifestación de aceptación y posesionarse dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

Agradeciendo la atención prestada;

JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA
C.C. 1.121.832.677 de Villavicencio
Cel. 3138301323
Correo: becerraacosta@gmail.com

4 adjuntos

 **Correo Electronico 10 de mayo de 2024.pdf**
240K

 **Correo Electronico 21 de mayo de 2024.pdf**
213K

 **Correo Electronico 31 de mayo de 2024.pdf**
67K

 **Correo Electronico 5 de junio de 2024 - URGENTE - INFORMACIÓN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.pdf**
153K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.121.832.677
NUMERO

BECERRA ACOSTA
APELLIDOS

JAIRO ANDRES
NOMBRES

FIRMA



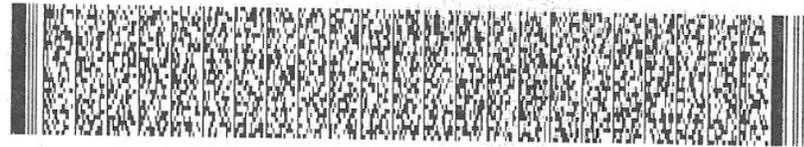
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1987
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

27-JUN-2005 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-5200100-69140131-M-1121832677-20050829 0659305241A 02 190703166



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

63627897

NUIP 1.121.985.448



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X E H

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO...

Datos del inscrito

Primer Apellido: BECERRA. Segundo Apellido: CABRA.
Nombre(s): ANA LUCÍA.

Fecha de nacimiento: Año 2024 Mes ABR Día 07 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo: 24042410928265

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: CABRA ALVARADO ASTRID CAROLINA.
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.121.940.236. Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: BECERRA ACOSTA JAIRO ANDRES.
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.121.832.677. Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BECERRA ACOSTA JAIRO ANDRES.
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.121.832.677. Firma: [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2024 Mes ABR Día 07. Nombre y firma del funcionario que autoriza: JUAN C. SALAS M. / DIEGO A. ALONSO

Reconocimiento paterno: _____ Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
Firma: _____ Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



PROVINCIA ECLESIASTICA
DE VILLAVICENCIO

Nº 10108

ARQUIDIOCESIS DE VILLAVICENCIO
DECANATO NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

CALLE 46 N. 46 - 58 LA CAMPINA
parroquiadel Pilar@hotmail.com
VILLAVICENCIO

ACTA DE MATRIMONIO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0002 FOLIO 0352 Y NUMERO 00699
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE ACTA DE MATRIMONIO

JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA Y ASTRID CAROLINA CABRA
ALVARADO

A: DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
El presbítero: P. CARLOS ALBERTO DIAZ SUESCA PBRO. presenció el matrimonio que
Contrajo: **JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA**
Estado civil: SOLTERO
Nacido a: VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE
En: VILLAVICENCIO META
Hijo de: JAIRO HERNAN BECERRA MURCIA Y ANA LUZ NIDIA ACOSTA GUTIERREZ
Bautizado en: SAN JUDAS TADEO VILLAVICENCIO META
Fecha Bautismo: VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO
LIBRO: 0003 FOLIO: 0087 NUMERO: 00261
Con: **ASTRID CAROLINA CABRA ALVARADO**
Estado civil: SOLTERA
Nacida a: VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
En: BOGOTA D.C.
Hija de: JOSE NIREY CABRA ALVAREZ Y MARIA DEL ROSARIO ALVARADO CASANOVA
Bautizada en: NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS BOGOTA D.C.
Fecha Bautismo: CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
LIBRO: 0014 FOLIO: 0265 NUMERO: 00530
Testigos: DIEGO ALEJANDRO ALONSO RAMIREZ Y LUISA FERNANDA CACERES
Parroquia: NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Da fe: P. CARLOS ALBERTO DIAZ SUESCA PBRO.

OBSERVACION ESPECIAL

- ACTA SOLICITADA PARA REGISTRAR EL MATRIMONIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO A VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

Doy Fe,

P. CARLOS ALBERTO DIAZ SUESCA

SIP



ARQUIDIÓCESIS DE VILLAVICENCIO
AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA
Certifico la competencia del Padre
Carlos Alberto Diaz
Quien celebró el MATRIMONIO de
quien trata el presente documento,
la autenticidad de la firma del Padre:
Carlos Alberto Diaz
Y del sello de la Parroquia en esta
Acta de Matrimonio.
P. William C. C.
Firma
Dado en Villavicencio, Meta
April 23/2024





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 10292 del 25 de abril de 2024



2024RES-400.300.24-037124

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...). Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)",* precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

Listas de Elegibles (...) e *“i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-56 del 10 de marzo del 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”*.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (...) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitivas del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, así:

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1121832677	JAIRO ANDRES	BECERRA ACOSTA	80.69
2	CC	79797496	CARLOS MAURICIO	CELIS HERRERA	80.55
3	CC	52694434	TECI ANA PAVLOVA	NEGRON RIVERA	80.17
4	CC	1110447357	LUIS FERNANDO	CAICEDO DEVIA	78.38
5	CC	1032410761	ADRIANA PATRICIA	BERNAL PEÑA	78.13
6	CC	1082862493	ALFREDO GABRIEL	AARON HENRIQUEZ	77.99
7	CC	80874598	JULIO CESAR	TORRENTE QUINTERO	77.96
8	CC	11807592	JACKSON SADITH	MARTINEZ LOZANO	76.63
9	CC	36308591	LUISA FERNANDA	REYES OSORIO	76.33
10	CC	1042417351	FRANCISCO GUILLERMO	PEREZ MARTINEZ	74.67
11	CC	55062955	ELIANA	TRUJILLO CHAVEZ	74.58
12	CC	24714203	SANDRA PATRICIA	ALVAREZ CASTRO	73.98
13	CC	80115748	CARLOS ANDRES	GARCIA SAENZ	72.87
14	CC	1081395640	GERARDO	VALENCIA EMBUS	72.54
15	CC	1020741788	NICOLAS ENRIQUE	MARTINEZ BENAVIDES	71.81
16	CC	1061701046	CARLA	AGUIRRE ALVARADO	71.66
17	CC	53139176	DENNIS NATALIA	BERNAL RAMIREZ	71.26
18	CC	80009959	FREDDY DAVID	QUIROGA PAEZ	71.09
19	CC	10544520	ALEXANDER	BOLAÑOS POMELO	71.05
20	CC	52965735	LAURA TATIANA	RAMÍREZ BASTIDAS	70.80
21	CC	52851173	INGRID YANIRE	HERNÁNDEZ PEÑA	70.44
22	CC	1094912901	VICTOR HUGO	ARANGO URIBE	70.19
23	CC	52976709	YENIFER VANESA	TORO PEREZ	70.02
24	CC	1015424214	WILMER ALEXANDER	RODRÍGUEZ SIERRA	69.72
25	CC	34565708	DIANA MILLEY	CRUZ ESCOBAR	69.53
26	CC	53029163	ELSA LILIANA	MARTINEZ AMORTEGUI	69.23
27	CC	13706482	GERMAN UBEYMAR	VARGAS PEÑA	69.14
28	CC	80064872	CARLOS JAVIER	MUÑOZ SANCHEZ	68.78
29	CC	22517871	KETTY CAROLINA	DEL RIO VASQUEZ	68.56
30	CC	79789492	JOSE MANUEL	ROBLES RODRIGUEZ	68.38
31	CC	52930570	JENNY MARITZA	CAMPOS WILCHES	67.71
32	CC	52472219	SANDRA PATRICIA	ROMERO GARCIA	67.56
33	CC	1101178247	OSCAR DANIEL	ACERO CIFUENTES	66.72
33	CC	87713261	OSCAR JAVIER	MORA BUSTOS	66.72
34	CC	1010171761	MARIA ALEJANDRA	MATUS AYALA	66.37
35	CC	1090407073	GABRIEL	TURBAY VELANDIA	66.27
36	CC	1015428663	JUAN SEBASTIAN	CEPEDA SALAMANCA	66.12
37	CC	1032407608	JOSE MANUEL	SANCHEZ JARAMILLO	65.80
38	CC	1032378968	MABEL EDILSA	BERNAL ORTIZ	63.08
39	CC	52216639	OMAIRA	RODRIGUEZ MAHECHA	62.83
40	CC	53101988	DIANA MARCELA	URIBE MEJIA	62.67
41	CC	1095834895	WILLIAM ENRIQUE	MANTILLA RUEDA	61.61

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
42	CC	80879894	JAIRO ALBERTO	RESTREPO NOHAHA	61.00
43	CC	79983782	YESID FERNANDO	SANTOYO ROMERO	59.49
44	CC	1136886088	PABLO DANIEL	LOPEZ BALLESTEROS	59.38
45	CC	52603684	LEIDY LIZETH	OSTOS BUSTOS	58.89
46	CC	4375730	DIEGO ANDRES	JIMENEZ JIMENEZ	58.87
47	CC	1010186852	NANCY ANDREA	RIVERO CARDENAS	57.90
48	CC	7184490	YACETH DAVID	SUAREZ ACEVEDO	55.80

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, “(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la Entidad programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica o sedes, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de abril de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL
Jhoiner Alfonso Castro Joiro - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Maria Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022

Consulta General de Listas

Nombre de Proceso Selección Nro. de empleo

Detalle listas

Proceso Selección	Nro. empleo#	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución#	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	179719		2024RES-400.300.24-037124	61244 - 1	ACTIVA	29 abr. 2024	8 may. 2026	

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

« « 1 » »



Comisión Nacional del Servicio Civil - Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
 Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
 Atención al ciudadano: Pbx: 97 (0) 8269700, Línea nacional: 01 900 8311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
 Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
 Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Información acto administrativo

Observaciones	Nro. resolución	Fecha acto administrativo	Fecha publicación acto	Fecha publicación hasta	Ver resolución
Confirma LE	2024RES-400.300.24-037124	25 abr. 2024	29 abr. 2024	29 abr. 2024	

Lista de elegibles del número de empleo 179719

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	1121832677	JAIRO ANDRES	BECCERRA ACOSTA	80.69	8 may. 2024	Firmeza completa		
2	Cédula de Ciudadanía	79797496	CARLOS MAURICIO	CELIS HERRERA	80.55	8 may. 2024	Firmeza completa		
3	Cédula de Ciudadanía	52694434	TECI ANA PAVLOVA	NEGRON RIVERA	80.17	8 may. 2024	Firmeza completa		
4	Cédula de Ciudadanía	1110447357	LUIS FERNANDO	CAICEDO DEVIA	78.38	8 may. 2024	Firmeza completa		
5	Cédula de Ciudadanía	1032410761	ADRIANA PATRICIA	BERNAL PEÑA	78.13	8 may. 2024	Firmeza completa		
6	Cédula de Ciudadanía	1082862493	ALFREDO GABRIEL	AARON HENRIQUEZ	77.99	8 may. 2024	Firmeza completa		
7	Cédula de Ciudadanía	80874598	JULIO CESAR	TORRENTE QUINTERO	77.96	8 may. 2024	Firmeza completa		
8	Cédula de Ciudadanía	11807592	JACKSON SADITH	MARTINEZ LOZANO	76.63	8 may. 2024	Firmeza completa		
9	Cédula de Ciudadanía	36308591	LUISA FERNANDA	REYES OSORIO	76.33	8 may. 2024	Firmeza completa		
10	Cédula de Ciudadanía	1042417351	FRANCISCO GUILLERMO	PEREZ MARTINEZ	74.67	8 may. 2024	Firmeza completa		
11	Cédula de Ciudadanía	55062955	ELIANA	TRUJILLO CHAVEZ	74.58	8 may. 2024	Firmeza completa		
12	Cédula de Ciudadanía	24714203	SANDRA PATRICIA	ALVAREZ CASTRO	73.98	8 may. 2024	Firmeza completa		
13	Cédula de Ciudadanía	80115748	CARLOS ANDRES	GARCIA SAENZ	72.87	8 may. 2024	Firmeza completa		
14	Cédula de Ciudadanía	1081395640	GERARDO	VALENCIA EMBUS	72.54	8 may. 2024	Firmeza completa		
15	Cédula de Ciudadanía	1020741788	NICOLAS ENRIQUE	MARTINEZ BENAVIDES	71.81	8 may. 2024	Firmeza completa		
16	Cédula de Ciudadanía	1061701046	CARLA	ACUIRRE ALVARADO	71.66	8 may. 2024	Firmeza completa		
17	Cédula de Ciudadanía	53139176	DENNIS NATALIA	BERNAL RAMIREZ	71.26	8 may. 2024	Firmeza completa		
18	Cédula de Ciudadanía	80009959	FREDDY DAVID	QUIROGA PAEZ	71.09	8 may. 2024	Firmeza completa		
19	Cédula de Ciudadanía	10544520	ALEXANDER	BOLAÑOS POMBO	71.05	8 may. 2024	Firmeza completa		
20	Cédula de Ciudadanía	52965735	LAURA TATIANA	RAMIREZ BASTIDAS	70.80	8 may. 2024	Firmeza completa		

Mostrando 1 - 20 de 49 elementos.

« « 1 2 3 » »



jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

Documentos tramite administrativo nombramiento en periodo de prueba UARIV

2 mensajes

jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

10 de mayo de 2024, 12:43

Para: info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, Laura Cecilia Cuesta Salazar <laura.cuesta@unidadvictimas.gov.co>, Jeimy Tatiana Beltran Neira <jeimy.beltran@unidadvictimas.gov.co>

Villavicencio, Meta; 10 de mayo de 2024.

Señores:
GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO - UARIV
E.S.M.

Mediante la presente y en mi condición de elegible dentro de la lista conformada para el cargo al cual aspire, me permito remitir la documentación exigida por la entidad nominadora.

De antemano, quedo atento a los comentarios y ajustes que se deban realizar para agilizar el proceso administrativo de nombramiento en periodo de prueba.

No siendo otro el particular;

JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA
C.C. 1.121.832.677 de Villavicencio
Cel. 3138301323
Correo: becerraacosta@gmail.com

30 adjuntos

-  **Hoja de vida Sigep firmada.pdf**
131K
-  **Declaración de Bienes y Rentas Firmada.pdf**
54K
-  **Inhabilidades por delito sexuales.pdf**
30K
-  **Formato autorización notificación electrónica.pdf**
32K
-  **Declaración Juramentada No Procesos judiciales alimentos.pdf**
13K
-  **CEDULA.pdf**
329K
-  **Tarjeta profesional.pdf**
447K
-  **Certificación Antecedentes Disciplinarios Abogado.pdf**
122K
-  **Libreta Militar Ampliada.pdf**
127K
-  **RUT JAIRO BECERRA 2024 ULTIMO.pdf**
189K
-  **Certificación Bancaria - Davivienda.pdf**
167K

-  **Certificación Afiliación EPS Compensar.pdf**
261K
-  **Certificacion AFP.pdf**
215K
-  **Acta de Grado Pregrado.pdf**
550K
-  **Acta Grado Esp Derecho Administrativo.pdf**
342K
-  **Acta de Grado Posgrado ADE.pdf**
571K
-  **Acta de Grado Esp Derechos Humanos.pdf**
138K
-  **Acta Terminacion Materias Maestria Derecho Administrativo.pdf**
364K
-  **Certificacion Laboral Personeria Villavicencio.pdf**
107K
-  **Certificación Laboral ITRC.pdf**
64K
-  **Certificación Laboral Secretaria Educación Bogota.pdf**
510K
-  **Certificación Laboral Ministerio de Educación.pdf**
418K
-  **Becerra Acosta Jairo Andres Certificación con Funciones Ministerio de Educación.pdf**
134K
-  **Certificación Laboral Personería Municipal de Pacho.pdf**
326K
-  **Certificación Laboral Personeria Municipal Barbosa.pdf**
1098K
-  **Certificación Laboral Unidad Restitución de Tierras.pdf**
361K
-  **Certificación Laboral Alcaldía Cubarral.pdf**
1731K
-  **Certificación Laboral Secretario Gobierno - Alcaldia El Dorado.pdf**
616K
-  **Certificación Laboral Inspector de Policia - Alcaldia El Dorado.pdf**
617K
-  **Certificación Laboral Secretario Gobierno Encargado - Alcaldía El Dorado.pdf**
616K

Laura Cecilia Cuesta Salazar <laura.cuesta@unidadvictimas.gov.co>

10 de mayo de 2024, 13:36

Para: jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>, Informacion Talento Humano

<info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>, Jeimy Tatiana Beltran Neira <jeimy.beltran@unidadvictimas.gov.co>

Buenas tardes Jairo.

Agradezco la pronta respuesta y confirmo recibido de la documentación.



Funcionaria
Grupo de Gestión del Talento Humano
Laura Cecilia Cuesta Salazar
laura.cuesta@unidadvictimas.gov.co
Tel: +57 (601) 7965150 Ext 2003
Carrera 85D No. 46A-65
www.unidadvictimas.gov.co

De: jairo andres becerra acosta <becerracosta@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 12:43 p. m.

Para: Informacion Talento Humano <info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>; Laura Cecilia Cuesta Salazar <laura.cuesta@unidadvictimas.gov.co>; Jeimy Tatiana Beltran Neira <jeimy.beltran@unidadvictimas.gov.co>

Asunto: Documentos tramite administrativo nombramiento en periodo de prueba UARIV

[El texto citado está oculto]



UARIV-Hoja de Vida SIGEP II-Jairo Andrés Becerra Acosta

2 mensajes

John Alejandro Puerto Garavito <john.puerto@unidadvictimas.gov.co>

21 de mayo de 2024, 10:00

Para: "becerraacosta@gmail.com" <becerraacosta@gmail.com>

Cc: Laura Cecilia Cuesta Salazar <laura.cuesta@unidadvictimas.gov.co>, Jeimy Tatiana Beltran Neira <jeimy.beltran@unidadvictimas.gov.co>, Informacion Talento Humano <info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co>

Buenos días Señor Jaime Andrés.

Revisados los documentos anexados en su hoja de vida de la Función Pública-SIGEP II, y analizada la información registrada, se tienen las siguientes observaciones:

- **Educación Formal:** No es posible descargar el PDF del diploma o acta de grado de posgrado de fecha de inicio 25/10/2019
- **Experiencia Laboral:**
 - **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS CONTRATISTA** **COORDINACION JURIDICA**
15/09/2014 31/12/2014 0 AÑOS 3 MESES 17 DÍAS
 - Se adjunta un contrato, mas no una certificación expedida por la entidad que permita evidenciar la ejecución.
 - **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS CONTRATISTA** **JURIDICA** **16/04/2015**
31/12/2015 0 AÑOS 8 MESES 19 DÍAS
 - Se sugiere ajustar la fecha de terminación del contrato. Si bien la certificación indica que la fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2015, la fecha de expedición de la certificación es del 13/10/2015
 - **PERSONERO** **01/03/2016** **20/04/2017** **1 AÑOS 1 MESES 20 DÍAS**
 - Se sugiere adjuntar una certificación del contrato laboral, toda vez no es posible constatar la ejecución del cargo.
 - **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARIA GENERAL** **14/09/2018**
20/08/2019 0 AÑOS 11 MESES 10 DÍAS
 - Se sugiere ajustar la fecha final del contrato laboral, toda vez que se refiere en el documento que el 8-8-19 se declaró la vacancia temporal del empleo.
 - **GESTOR** **13/01/2020** **20/02/2020** **0 AÑOS 1 MESES 8 DÍAS**
 - No es posible acceder al soporte. Se sugiere nuevamente cargarlo.
 - **PERSONERIA DE VILLAVICENCIO PERSONERO DESPACHO DE LA PERSONERIA** **01/03/2020** **29/02/2024** **4 AÑOS 0 MESES 0 DÍAS**
 - No es posible acceder al soporte. Se sugiere nuevamente cargarlo.

Es preciso indicar que se han habilitado en el SECOP II dichas experiencias, mas aquellas que no están totalmente diligenciadas para que pueda hacer las respectivas correcciones.

Experiencia Laboral

Entidad	Cargo	Dependencia o Área	Fecha Ingreso	Fecha de Terminación	Tiempo laborado	Verificado	Acciones
PERSONERIA DE SALVAVICENCIO	PERSONERO	DIRECCION DE LA PERSONERIA	01/03/2022	28/02/2024	4 AÑOS 2 MESES 2 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
	SECTOR		19/11/2022	20/02/2023	2 AÑOS 1 MES 3 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	21/09/2019	24/03/2022	2 AÑOS 4 MESES 19 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIRECCION DEL SECRETARIO SECRETARIA GENERAL	14/09/2018	20/09/2019	2 AÑOS 11 MESES 10 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
	PERSONERO	DIRECCION DE LA PERSONERIA	21/04/2017	10/09/2018	1 AÑOS 4 MESES 20 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
	PERSONERO		01/03/2018	20/04/2017	1 AÑOS 1 MES 20 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SECCION DE RESTITUCION DE TIERRAS DEGRADADAS	CONTRATISTA	JURIDICA	18/04/2018	31/12/2018	2 AÑOS 8 MESES 13 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SECCION DE RESTITUCION DE TIERRAS DEGRADADAS	CONTRATISTA	COORDINACION JURIDICA	21/01/2018	18/03/2018	2 AÑOS 1 MES 23 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SECCION DE RESTITUCION DE TIERRAS DEGRADADAS	CONTRATISTA	COORDINACION JURIDICA	18/09/2014	31/12/2014	2 AÑOS 3 MESES 11 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
	COMISARIO DE FAMILIA		02/12/2013	31/09/2014	2 AÑOS 8 MESES 2 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁

10

1 de 2

Experiencia Laboral

Entidad	Cargo	Dependencia o Área	Fecha Ingreso	Fecha de Terminación	Tiempo laborado	Verificado	Acciones
	SECRETARIO DE DESPACHO		01/04/2012	30/11/2013	1 AÑO 8 MESES 3 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁
			01/10/2010	09/02/2012	1 AÑO 2 MESES 1 DIA	<input type="checkbox"/>	👁
	SECRETARIO DE DESPACHO		04/01/2010	22/09/2010	2 AÑOS 8 MESES 19 DIAS	<input type="checkbox"/>	👁

10

2 de 2

Por favor atender y subsanar las observaciones a la mayor brevedad posible y notificar de las mismas por este medio.

Cordialmente,



ALEJANDRO PUERTO
Grupo Gestión Contractual
Unidad para la Atención y Reparación
integral a las víctimas
 john.puerto@unidadvictimas.gov.co
 Tel: +57 (601) 7965150
 Carrera 85D No. 46A - 65
 www.unidadvictimas.gov.co

jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

Para: John Alejandro Puerto Garavito <john.puerto@unidadvictimas.gov.co>

Cc: Laura Cecilia Cuesta Salazar <laura.cuesta@unidadvictimas.gov.co>, info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co

Villavicencio, Meta; 21 de mayo de 2024.

Señor:

JHON ALEJANDRO PUERTO GARAVITO
 Grupo de Gestión Contractual - UARIV
 E.S.M.

Señores:

Grupo Gestión Talento Humano - UARIV
 E.S.M.

En primer lugar, me permito dar respuesta al correo electrónico de la referencia, en los siguientes términos:

1. En cuanto a la educación formal - posgrado - especialización Derechos Humanos del 25 de octubre de 2019, adjunto archivo PDF que da cuenta del título.
2. Respecto al segundo requerimiento, relacionado con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad de Restitución de la ejecución de los tres contratos que celebre como persona natural con esta entidad.

NOTA: El documento enviado no es la minuta de uno de los contratos, es la certificación expedida por el mencionado grupo en donde se da fe de la ejecución y cumplimiento de tres (3) constancia en la hoja de vida sigep. Por favor revise el contenido del archivo en su integridad, para no incurrir en información inexacta. También, es pertinente precisar que la certificación ej artículo **ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia**, del Decreto 1083 de 2015.

3. La certificación laboral del periodo del 1 de marzo de 2016 al 20 de abril de 2017, fue adjuntada en el correo inicial - es una certificación laboral expedida por el Concejo Municipal de Barb
4. Ahora, en cuanto a la experiencia laboral del Ministerio de Educación Nacional - MEN, es pertinente precisar que la fecha de ingreso fue el 14 de septiembre de 2018 de conformidad con « Educación; es menester precisar, que en esta misma certificación se informa que mediante la Resolución No. 008306 del 8 de agosto de 2019 se declaró la vacancia temporal del empleo por empleos del Ministerio, **a partir de la fecha de posesión y durante el tiempo que dure el periodo de prueba en el empleo profesional especializado, código 222, grado 21 de la Secrecalificación respectiva y se defina la situación administrativa.**

Ahora, no es cierto lo que afirma el funcionario de la UARIV, al manifestar que la vacancia temporal se declaró a partir del 8 de agosto de 2019, esta es la fecha de expedición del acto administrativo, siendo la posesión en periodo de prueba en el cargo de la Secretaría de Educación, la cual se surtió a partir del 21 de agosto de 2019, de conformidad con la certificación laboral «

En definitiva, debe revisarse en su integridad las certificaciones aportadas por el suscrito para los empleos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Distrito, ya que administrativamente de vacancia temporal para ir a desempeñar un cargo en periodo de prueba de la primera a la segunda entidad, en razón que, para la época ostentaba derechos de carrera administrativos del Ministerio de Educación son **Ingreso: 14 de septiembre de 2018 y Retiro: 20 de agosto de 2019.**

Finalmente, es menester mencionar que la segunda certificación laboral expedida por el Ministerio de Educación Nacional se informa que mediante la resolución No. 010062 del 23 de septiembre de 2019, código 2028, grado 16 de la planta de empleos de dicho Ministerio, por lo cual, se evidencia, que el suscrito no regreso en ningún momento al empleo en mención, sino que reingresó a la Secretaría de Educación del Distrito **desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 4 de enero de 2020.** La certificación de la última entidad se adjunta para mayor comprensión.

5. En cuanto a la certificación laboral de GESTOR - Entidad ITRC, se adjunta nuevamente la certificación laboral expedida por la entidad.

6. Respecto a la Certificación Laboral de Personería Municipal de Villavicencio, remito la certificación laboral expedida por la entidad.

NOTA FINAL: Las certificaciones laborales que fueron adjuntadas inicialmente y las presentes han sido habilitadas en los diferentes concursos de méritos a los cuales me he inscrito, ruego que estas sean revisadas al detalle y mayor brevedad posible en razón a que desde la firmeza (8 de mayo de 2024) de la lista de elegibles en la cual, estoy en posición 1 de elegibilidad han transcurrido **vigente la entidad nominadora tiene el deber de comunicar el nombramiento en periodo de prueba en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, tal como se deduce del Decreto**

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual; en los días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual se comunicará a la entidad nominadora en el momento de recibida la lista de elegibles.

Agradezco la atención prestada;

JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA

C.C. 1.121.832.677 de Villavicencio

Cel. 3138301323

Correo. becerraacosta@gmail.com

[El texto citado está oculto]

9 adjuntos

-  **Acta de Grado Esp Derechos Humanos.pdf**
138K
-  **Certificación Laboral Unidad Restitución de Tierras.pdf**
361K
-  **Certificación Laboral Personeria Municipal Barbosa.pdf**
1098K
-  **Certificación Laboral Ministerio de Educación.pdf**
418K
-  **Becerra Acosta Jairo Andres Certificación con Funciones Ministerio de Educación.pdf**
134K
-  **Certificación Laboral Secretaria Educación Bogota.pdf**
510K
-  **Certificación Laboral ITRC.pdf**
64K
-  **Certificación Laboral Personeria Villavicencio.pdf**
107K
-  **Certificación Laboral Personeria Villavicencio.pdf**
107K



jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

REDAM - JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA

1 mensaje

jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

31 de mayo de 2024, 17:34

Para: info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co

Envío lo solicitado.

 **Redam - 1121832677.pdf**
38K



jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>

URGENTE - INFORMACIÓN TRÁMITE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

jairo andres becerra acosta <becerraacosta@gmail.com>
Para: info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co

5 de junio de 2024, 22:56

Villavicencio, Meta; 5 de junio de 2024

Señores:

Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV

E.S.M.

ASUNTO: Información sobre el estado del trámite de nombramiento en periodo de prueba en el cargo profesional especializado, código 2028, grado 24 identificado con el Código OPEC No. 179719, Modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.

Cordial saludo;

1) La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante la Resolución No. 10292 del 25 de abril de 2024 - 2024RES-400.300.24-037124, conformó y adoptó Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 179719, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022", publicada el 29 de abril de 2024 en el sistema del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, la mencionada resolución cobró firmeza el día **ocho (8) de mayo de 2024** de conformidad con la normatividad vigente; en dicha resolución estoy en primera (1) posición de elegibilidad para ser nombrado en periodo de prueba, no obstante, a la fecha han transcurrido **DIECIOCHO (18) DÍAS HÁBILES** sin que se haya efectuado el nombramiento en periodo de prueba, **y de acuerdo con el ordenamiento jurídico la entidad nominadora tiene el deber de comunicar el nombramiento en periodo de prueba en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, tal como lo establece el Decreto 1083 de 2015.**

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

2). Vale informar y recordar que el suscrito realizó la manifestación de aceptación del empleo y continuar con el trámite administrativo para formalizar el nombramiento en periodo de prueba en el cargo en cuestión, para lo cual, envíe la totalidad de los documentos exigidos por la Oficina de Talento Humano de la UARIV en tres momentos así:

- Correo electrónico del 10 de mayo de 2024, en donde se envió la totalidad de los documentos (Hoja de Vida y demás anexos), exigidos por la UARIV.
- Correo electrónico del 21 de mayo de 2024, en donde se aclararon interrogantes por parte del personal de la Oficina de Talento Humano y se enviaron algunos documentos, sin que a la fecha se hayan presentados requerimientos al suscrito.
- Correo electrónico del 31 de mayo de 2024, en donde la UARIV solicitó la expedición del certificado relacionado con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, siendo enviado en la misma fecha.

NOTA: Al presente correo electrónico se envía los soportes de los e-mails previamente citados.

3). Como lo manifesté anteriormente, a la fecha han transcurrido DIECIOCHO (18) días hábiles sin que la UARIV haya surtido el trámite administrativo de comunicación del nombramiento en periodo de prueba el cual debió surtir a más tardar el día **veintitrés (23) de mayo de 2024**. Por lo anterior, solicito de manera respetuosa pero categórica a la UARIV proceder a comunicar el nombramiento en periodo de prueba en el término de la distancia para así poder formalizar la manifestación de aceptación del empleo en periodo de prueba, en razón a que la UARIV con su negligencia y demora en surtir el trámite mencionado está vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, derecho al trabajo, mínimo vital y acceso a empleo público por el sistema de carrera administrativa.

4). Finalmente, quiero manifestar mi voluntad y deseo de aceptar el cargo en periodo de prueba y de tomar posesión en el menor tiempo posible.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de pronta y oportuna respuesta;

JAIRO ANDRÉS BECERRA ACOSTA

C.C. 1.121.832.677 de Villavicencio

Celular: 3138301323

3 adjuntos



Correo Electronico 10 de mayo de 2024.pdf

240K



Correo Electronico 21 de mayo de 2024.pdf

213K



Correo Electronico 31 de mayo de 2024.pdf

67K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/06/2024 10:43:49 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50001312100220241006600**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 4972369 **FECHA REPARTO:** 28/06/2024 10:43:49 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 28/06/2024 10:39:43 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS 002 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1121832677	JAIRO ANDRES	BECERRA ACOSTA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9004904736	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	9000034097	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	43C3FB1014F0912E6306D421A1F8056327744094
2	02PRUEBAS.pdf	5159FED56093B9E789AE274F3614BEB508B2909F
3	03PRUEBAS.pdf	60E765086412F3F1630BBF2EDAA2CC62EC377AB7
4	04PRUEBAS.pdf	A8F6C2D88D53FA8F9183950340BE5C1E55C16216
5	05PRUEBAS.pdf	CC80A1395AB25F4EF4F00F59B9DA34714FEE2830
6	06PRUEBAS.pdf	AD6569EA028835BF557ED973CF0F024ADA802F1D
7	07PRUEBAS.pdf	9629D974B944133B45B4795BD899C7CB139013E0
8	08PRUEBAS.pdf	EB69AA25DD44808D8C7ADD66D86305F64269B792
9	09PRUEBAS.pdf	9DCCDEEF2A1D6D4F655317F9486B7B0B83C7451
10	10PRUEBAS.pdf	A0CFA899A1E658931C7A959C63E83FAB4CAAF5AE
11	11PRUEBAS.pdf	F791B10D4C84C912DA972C43CA3E3C123A849D49



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 2

Fecha: 28/06/2024 10:43:49 a. m.

HAROLD ALEXANDER GARCIA PARRADO

SERVIDOR JUDICIAL